

REF.: **MODIFICA DECRETO EXENTO N° 2054/2013 DE
RECTORIA, QUE APROBO REGLAMENTO
GENERAL DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD
DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS EDUCACION.**

3035 / 2014

DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAISO, 28 de agosto de 2014.

VISTOS:

1. Que por Decreto Exento N° 2054/2013 de Rectoría, se aprobó el Reglamento General de Postgrado de esta Universidad.
2. Memorándum N° 28/2014 de la Directora General de Postgrado, al Rector.
3. Certificado N° 025 de fecha 18 de agosto de 2014, del Secretario General, que da cuenta del acuerdo del Consejo Académico en su sesión N° 13 de fecha 12 de agosto de 2014, en orden a aprobar la modificación del Reglamento General de Postgrado.
4. Memorándum N° 216/2014, del Secretario General al Director Jurídico.
5. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículos 23 letra a) y 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 398/2010, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

**MODIFICASE, el REGLAMENTO GENERAL DE
POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS EDUCACION, aprobado
por Decreto Exento N° 2054/2013 de esta Rectoría, en el sentido que pasa a expresarse:**

1. **REEMPLAZASE** , el artículo 9 por el siguiente:

Artículo 9

La duración mínima de los programas de Doctorado será de cuatro semestres más tesis, con un mínimo de 180 créditos. De estos, 90 créditos corresponderán a actividades lectivas como cursos, unidades de investigación u otras y 90 a la tesis.

Para efectos del cálculo de las horas que corresponde a cada crédito, se estará a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Exento N° 4133/2012 que estableció el Sistema de Créditos Transferibles en esta Casa de Estudios y aprobó su Reglamento, en cuyo virtud un crédito académico, equivale a 27 horas cronológicas.

2. **SUSTITUYASE**, el artículo 10 por el que a continuación se indica:

Artículo 10

La duración mínima de los programas de Magister será de tres semestres incluyendo la tesis en programas de dedicación a tiempo completo, o su equivalente en programas de dedicación parcial.

La tesis no podrá tener una duración superior a un semestre.

3. **REFORMASE**, el artículo 14 por el nuevo texto que se transcribe:

Artículo 14

El Consejo del Programa estará conformado por cinco profesores del programa a jornada completa o media jornada de la Universidad, que hubiesen sido designados en el proyecto de creación y por aquellos que se adscribieran a este posteriormente, según las normas establecidas en el Reglamento específico. Los profesores que formen parte del Consejo deberán estar registrados en la Escuela de Postgrado y realizar una actividad formativa en el Programa.

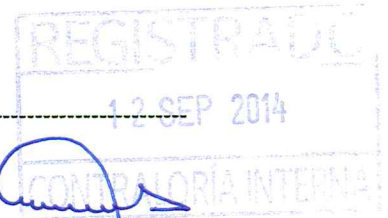
Excepcionalmente, el Consejo podrá integrarse por hasta un académico que no tenga la vinculación antes mencionada en la Universidad, en cuyo caso se requerirá de autorización expresa de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación y de la Dirección General de Postgrado. Esta petición de integración especial, será solicitada por el Coordinador del Programa respectivo.

El Consejo deberá reunirse a lo menos una vez al mes.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



[Signature]
PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



DISTRIBUCION: Rectoría/ Prorrectoría/ Auditoría Interna/ Vicerrectorías/ Administración Finanzas/ Secretaría General/ Facultades (8)/ Docencia/ Registro Curricular/ Selección y Admisión/ Personal/ Asesoría Jurídica

[Signature]
PSV/RCM/mmm

